

do que en las Ciudades Villas y lugares  
donde hubiere escribanos publicos al numero  
no puedan o sea otro semejante y que  
ya ante ellos solamente hayan de pa-  
sar los Contratos testamentos y demás  
obligaciones volapona de que executan-  
do ante otros no hagan fe ni puer-  
ya e pübacion de oficio entre otras  
que así lo practicaren por mitiones de  
unicamente el que puedan dar fe  
y lo auto extrajudicial o acuan por  
comisión e no obstante en notoria  
contravenion de lo que asi se halla  
prevenido y de puerro el referido Ro-  
que comenoz. Para Comotad escribanos  
Real se ha preparado a execucion  
Contratos otorgando las correspondien-  
tes escrituras y lo que es mas a acuar  
en diversos registros Judiciales que han

